

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00000, de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases de selección del alumnado en el Curso de Formación Profesional para el Empleo AGAO0308 Jardinería y Restauración del Paisaje.

El plazo de presentación de solicitudes hasta el 26 de marzo de 2024 (inclusive)

Se adjunta, en documento anexo, la citada Resolución de Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

9514 E19A E726 421B 99AF



(95)14E19AE726421B99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Expediente núm.: 2024/3523
Resolución de Alcaldía
Asunto: Bases selección alumnado Acción Formativa AGAO0308
"Jardinería y Restauración del Paisaje"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de fecha de 2 de diciembre de 2022, se acuerda la concesión de subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirige a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de Junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas ocupadas, concediéndose a este Ayuntamiento una subvención para la impartición de las acciones formativas AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, AGAO0208-Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, AGAO0308- Jardinería y Restauración del Paisaje y SSCM0108- Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales.

Vista que para la ejecución de la Acción Formativa AGAO0308- Jardinería y Restauración del Paisaje es necesario que, con carácter previo al inicio de la misma, se proceda a la selección de 15 alumnos/as.

Vista la necesidad y urgencia para el inicio de la citada Acción Formativa, prevista para el día próximo día 9 de mayo de 2024.

Visto el informe del Técnico del Negociado de Personal de fecha 13 de marzo de 2024, relativo al procedimiento de selección del alumnado, así como las Bases para la participación del alumnado en el Curso de Formación Profesional para el Empleo AGAO0308- Jardinería y Restauración del Paisaje, las cuales se transcriben íntegramente:

«BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

AGAO0308M JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de fecha de 2 de diciembre de 2022, se acuerda la concesión de subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirige a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de Junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas ocupadas, concediéndose a este Ayuntamiento una subvención para la impartición de las acciones formativas AGAO0108-Actividades Auxiliares En Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, AGAO0208-Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, AGAO0308- Jardinería y Restauración del Paisaje y SSCM0108- Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales.

Por medio de la presente se establecen las bases de la convocatoria para la regulación de la participación como alumno/a en el curso de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE):
AGAO0308M JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE.

Num. Resolución:
2024/00000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

E38D AF27 A18F 0F42 6CA0



E38DAF27A18F0F426CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

9514 E19A E726 421B 99AF



(95)14E19AE726421B99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Esta acción formativa, conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de **Nivel 3**, ha sido concedida al Ayuntamiento de Bujalance, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de Diciembre de 2022.

1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Seleccionar al alumnado que ocupará las 15 plazas disponibles para el curso:

- (AGAO0308M) JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE de 620 horas de duración.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

El certificado de Profesionalidad (**AGAO0308M JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE**), se encuentra regulado por el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Competencia General: Programar y organizar las actividades necesarias para la instalación y mantenimiento de parques y jardines, restauración del paisaje, así como los recursos humanos y materiales disponibles.

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

- MF0007_3: Instalación de parques y jardines y restauración del paisaje (180 horas)
 - UF0023: Programación y organización de los trabajos de jardinería y restauración del paisaje (50 horas)
 - UF0024: Instalación de parques y jardines (70 horas)
 - UF0025: Restauración de paisaje (60 horas)
- MF0008_3: Mantenimiento y conservación de parques y jardines (120 horas)
 - UF0026: Programación y organización del mantenimiento y conservación de áreas ajardinadas (40 horas)
 - UF0027: Mantenimiento y conservación de áreas ajardinadas (80 horas)
- MF0009_3: Mecanización e instalaciones en jardinería (130 horas)
 - UF0028: Programación del funcionamiento, mantenimiento y adquisición de equipos e instalaciones. (60 horas)
 - UF0029: Supervisión y manejo de máquinas, equipos e instalaciones y organización del taller (70 horas)
- MF0727_3: Operaciones topográficas en trabajos de agricultura, jardinería y montes (110 horas)
 - UF0429: Interpretación de mapas y planos topográficos y dibujo de planos sencillos (30 horas)
 - UF0430: Métodos de trabajo y utilización de aparatos, equipos y útiles topográficos (30 horas)
 - UF0431: Realización de trabajos de agrimensura, nivelación simple y replanteo (50 horas)
- MP0008: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Jardinería y restauración del paisaje. (80 horas)

La duración del curso es de 620 horas de las cuales 80 horas corresponden al módulo de prácticas no laborales (MP0008). Estas prácticas se realizan en los espacios verdes de la localidad de Bujalance o en otra entidad conveniada.

El alumnado participante recibirá esta formación de forma totalmente gratuita.

3.- REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO

Num. Resolución:
2024/0000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):
E38D AF27 A18F 0F42 6CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):
9514 E19A E726 421B 99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Según lo dispuesto en la Resolución de 25 de Mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban para el año 2022 subvenciones públicas, en modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, en su CUADRO I se dispone cuáles son las condiciones del alumnado para poder participar en las acciones formativas, siendo necesario cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como persona trabajadora desempleada no ocupada o como trabajadora agraria.
- B. Poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como lo especificado en su correspondiente certificado de profesionalidad o en el correspondiente programa formativo. En este supuesto al ser un certificado de profesionalidad nivel 3, los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - I. Estar en posesión del título de Bachiller para nivel 3.
 - II. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - III. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
 - IV. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - V. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - VI. Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- C. Reunir y acreditar la pertenencia al colectivo al que se dirige la acción formativa, siendo en este caso **prioritario el colectivo a)**:

Los colectivos a los que se dirigen la acción formativa de esta convocatoria son:

a) Personas desempleadas con dificultades para su inserción o recualificación profesional, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- 1º. Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital.
- 2º. Personas en desempleo de larga duración, aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento de inicio de la acción formativa, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante ese mismo periodo.
- 3º. Personas desempleadas mayores de 45 años.
- 4º. Personas desempleadas inmigrantes.
- 5º. Personas desempleadas con déficit de formación, que no hayan obtenido el título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) o equivalente.
- 6º. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- 7º. Personas que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- 8º. Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.

Num. Resolución:
2024/0000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

E38D AF27 A18F 0F42 6CA0



E38DAF27A18F0F426CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

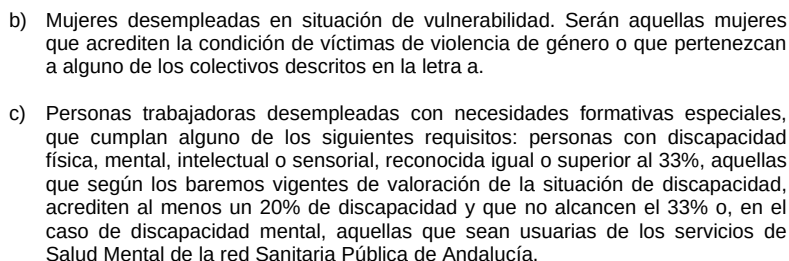
9514 E19A E726 421B 99AF



(95)14E19AE726421B99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024



- a) En el caso de personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o ingreso mínimo vital se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento;
- b) La condición de persona trabajadora desempleada de larga duración se acreditará con informe de periodos de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo;
- c) La condición de inmigrante se acreditará mediante NIE y demanda de empleo. Podrán ser trabajadores extranjeros comunitarios y no comunitarios, en este último caso de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.
- d) La condición de pertenencia a minoría étnica, con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos o que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, se acreditarán a través del correspondiente certificado de los servicios sociales públicos o documento probatorio equivalente.
- e) En el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, tal circunstancia se acreditará mediante:

- 1.º Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
- 2.º Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- 3.º Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- 4.º Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- 5.º Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- 6.º Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- 7.º Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima de violencia de género.
- 8.º Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

f) En el caso de personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial reconocida igual o superior al 33% o de con una valoración de la situación de discapacidad de entre 20% y que no alcancen el 33%, se acreditará con certificación emitida por el órgano competente de la Administración de la Junta de

Insertado el:
13-03-2024

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes. En el caso de discapacidad mental, también se admitirá como acreditación, el correspondiente Informe Técnico de los Servicios de Salud Mental de la red Sanitaria Pública de Andalucía.

- D. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/LA SOLICITANTE.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y conforme el modelo oficial establecido, se podrá presentar tanto de forma telemática en la web de la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía: [Oficina Virtual de FPE \(juntadeandalucia.es\)](http://OficinaVirtualdeFPE.juntadeandalucia.es), o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, o bien, presencialmente en Registro General del Ayuntamiento de Bujalance. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad la solicitud deberá venir firmada por el padre/madre o tutor/a legal

El plazo de presentación de las mismas será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria de la acción formativa en el portal web de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía: [Oficina Virtual de FPE \(juntadeandalucia.es\)](http://OficinaVirtualdeFPE.juntadeandalucia.es)

En la solicitud los/as interesados/as manifestarán reunir el requisito exigido en las presentes bases.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos originales o fotocopia de los mismos indicando texto "es copia fiel del original" y firma del/la interesado/a. La documentación a presentar es la que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la formación del certificado de profesionalidad descritos en el apartado 3 "Requisitos de acceso del alumnado".

La persona solicitante que alegue situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de esos datos para la Administración, deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

5.- Procedimiento de Admisión

El procedimiento de admisión lo llevará a cabo el Ayuntamiento de Bujalance, como entidad beneficiaria de la acción formativa, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa, según la normativa citada en los apartados anteriores.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, se procederá a la publicación del listado provisional de alumnos/as. Dicho listado se publicará, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, así como en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía. El listado incluirá también a las personas solicitantes que resulten excluidas y el motivo de la exclusión.

Las personas solicitantes que resulten excluidas o deseen presentar alguna alegación podrán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Delegación Territorial de Córdoba de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Si transcurrido el plazo de subsanación no hubiesen sido rectificadas los errores o aportada la documentación, se entenderá desestimada la solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, en los siguientes cinco días hábiles, la Delegación Territorial de Córdoba aprobará el listado definitivo de alumnos/as, que incluirá también al alumnado excluido, procedimiento a su publicación en la Oficina Virtual de Formación

Num. Resolución:
2024/00000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

E38D AF27 A18F 0F42 6CA0



E38DAF27A18F0F426CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

9514 E19A E726 421B 99AF



(95)14E19AE726421B99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Profesional para el Empleo. También se publicará listado definitivo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance.

En el caso de que, una vez estudiadas las solicitudes presentadas y la documentación, por parte del Ayuntamiento de Bujalance, se compruebe que las personas aspirantes a la acción formativa son menos de 25, podrá otorgarse un nuevo plazo de solicitud antes de la publicación del listado definitivo de los alumnos/as.

6.-Procedimiento de Selección

Será el Ayuntamiento de Bujalance el encargado de realizar la selección del alumnado participante en la acción formativa.

- A) **Órgano de selección.** Se constituirá una Comisión de Valoración para la selección del alumnado, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: D^a. Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocal 1: D. Alberto Corrales García, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: D^a. Nieves García Ruiz, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocal 2: D^a. Rosa María Posadas Molina, Directora del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: D^a. Sandra María Gutiérrez Leiva, Administrativa del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Bujalance.

Secretario: D. Pedro Valera López, Técnico de G.M. Administración General, Negociado de Personal del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: D. Francisco M. López Cid, Técnico Grado Medio en Organización y Administración.

- B) **Proceso de selección.** Publicada el Acta de Admisión Definitiva, el procedimiento de selección de los alumnos, se realizará mediante ENTREVISTA a cada una de las personas admitidas, conforme a lo establecido en la CUADRO I, apartado IV, de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

1. Formación y cualificación.
2. Experiencia laboral.
3. Empleabilidad.
4. Motivación, disponibilidad y compromiso.
5. Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

La entrevista se calificará de 0 a 10 puntos.

A criterio de la Comisión de Valoración podrá realizarse una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa. Dicha prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

10708p70800p7080

Num. Resolución:
2024/00000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

E38D AF27 A18F 0F42 6CA0



E38DAF27A18F0F426CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

9514 E19A E726 421B 99AF



(95)14E19AE726421B99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

En su caso, la puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en la entrevista y la puntuación obtenida en la prueba relacionada con las competencias.

El alumnado que no realice las actuaciones que se determinen en el proceso de selección, causará baja del mismo.

El orden de adjudicación de las solicitudes es el siguiente:

- Se adjudican las plazas a las personas solicitantes desempleadas admitidas, pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa, según el orden de puntuación obtenido en la baremación.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad sean ocupadas o desempleadas. En consecuencia se reserva una plaza en cada acción formativa para este colectivo, siempre teniendo en cuenta las prioridades descritas en la letra anterior. Si hubiera más solicitantes en este cupo se otorgará la plaza a quien obtenga la mayor puntuación en la baremación. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes con discapacidad, esta se sumará a las restantes plazas disponibles. Esta reserva no se aplicará a las acciones formativas dirigidas al colectivo de personas desempleadas con discapacidad.
- Si restasen plazas, se adjudicarán a las personas solicitantes desempleadas no pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa.
- El resto, hasta un máximo de 30%, se asignará a personas desempleadas solicitantes no pertenecientes a ningún colectivo.

Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación según baremo.

En la entrevista personal o prueba escrita se valorarán las actitudes, aptitudes, habilidades y las competencias básicas en comunicación lingüística, matemática y autonomía e iniciativa personal del alumnado.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, a saber: orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la Oficina Virtual de FPE y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance.

La publicación de los listados provisionales y definitivos por los medios descritos surte efectos de notificación a las personas solicitantes.

7.- Reserva de Plazas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía, **se reservará una plaza de las quince ofertas para personas con discapacidad.**

En caso de que haya varias personas solicitantes con discapacidad, la plaza reservada se le otorgará a la que mayor puntuación obtenga en el proceso de selección. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes del perfil definido, ésta se sumará a las restantes plazas que hay disponibles.

Num. Resolución:
2024/0000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

E38D AF27 A18F 0F42 6CA0



E38DAF27A18F0F426CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

9514 E19A E726 421B 99AF



(95)14E19AE726421B99AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024



8.- Reservas

9.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

En Buialance a

(Fechado y firmado electrónicamente))

PRIMERO. APROBAR las Bases para la participación del alumnado en el Curso de Formación Profesional para el Empleo AGAO0308-Jardinería y Restauración del Paisaje.

SEGUNDO. PUBLICAR esta Resolución en la página web y en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, para su general conocimiento.

TERCERO. TRASLADAR esta Resolución a los miembros de las Comisión de Valoración y al Negociado de Personal, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente)

Num. Resolución:
2024/00000688

Insertado el:
13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):

E38D AF27 A18F 0F42 6CA0



E38DAF27A18F0F426CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 13-03-2024
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024

Código seguro de verificación (CSV):



9514 E19A E726 421B 99AF

(95)14F19AE726421B99AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 13-03-2024